

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0097-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, con Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, el Presidente de la República del Ecuador designó al señor Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, el Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A.;

Que, con oficio Nro. OA-AG-20-451, de 27 de julio de 2020, ingresado en el Sistema de Gestión Documental QUIPUX de la DGAC, con número de Registro DGAC-DSGE-2020-4529-E de 28 de julio de 2020, el señor Pablo A. Ochoa I., en su calidad de Gerente General de la compañía AVIOANDES S.A., solicita al Director General de Aviación Civil que “[...] se realicen los trámites correspondientes con el que su representada nos otorgue un Permiso de Operación de Servicios de Actividades Conexas en la modalidad del párrafo Art. 2,b)2; Estación de reparación y mantenimiento de aeronaves; Organización de mantenimiento Aprobada [...]”;

Que, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0285-M de 31 de agosto de 2020, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo solicitó a los Directores de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo y de Seguridad Operacional, emitan los informes reglamentarios sobre la solicitud de la compañía AVIOANDES, encaminada a obtener un Permiso de Operación de Servicios de Actividades Conexas en la modalidad del párrafo Art. 2, b) 2; Estación de reparación y mantenimiento de aeronaves; Organización de Mantenimiento Aprobada;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2020-0144-M de 16 de septiembre de 2020, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, presentó su informe jurídico en el que recomendó: *“Por cumplidos los requisitos reglamentarios, esta Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, estima que la máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, podría otorgar el Permiso de Operación para realizar Trabajos Aéreos en la modalidad de Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), bajo las condiciones y términos solicitados por la compañía AVIOANDES S.A., salvo que exista criterio técnico en contrario, el cual prevalecerá [...]”*;

Que, en memorando Nro. DGAC-DSOP-2020-1928-M de 7 de septiembre de 2020 el Director de Seguridad Operacional presentó su informe técnico en el que recomienda lo siguiente: *“[...] En base a lo informado la Dirección de Seguridad Operacional, recomienda atender favorablemente la solicitud de la Compañía AVIOANDES S.A, a fin de otorgar el Permiso de Operación de actividades conexas en la modalidad de Estación de reparación y mantenimiento de aeronaves; Organización de Mantenimiento Aprobada [...]”*;

Que, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2020-0453-M, de 12 de octubre de 2020, emitió su informe unificado, en el que concluye y recomienda lo siguiente: *“[...] Por lo expuesto, contándose con los informes de las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con la*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0097-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

documentación habilitante y el análisis realizado, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, concluye que se ha observado y cumplido con el trámite previsto en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, razón por la cual puede ser atendida favorablemente la solicitud presentada por la compañía AVIOANDES S.A., encaminada a obtener un Permiso de Operación de Servicios de Actividades Conexas en la modalidad del párrafo Art. 2,b)2; Estación de reparación y mantenimiento de aeronaves; Organización de mantenimiento Aprobada (OMA) [...]”;

Que, el Director Financiero, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2020-1887-M de 31 de agosto de 2020, informó: “[...] una vez revisados nuestros archivos de facturación y cartera a la fecha, la empresa AVIOANDES S.A., NO mantiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil [...]”;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar a la compañía AVIOANDES S.A., a la que en adelante se la denominará como la “Permisinaria”, un Permiso de Operación de Servicios de Actividades Conexas en la modalidad del párrafo Art. 2,b)2; Estación de reparación y mantenimiento de aeronaves; Organización de mantenimiento Aprobada (OMA).

Artículo Segundo.- La "Permisinaria" tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en el Aeropuerto “Francisco de Orellana”, provincia de Orellana, de la ciudad de El Coca.

Cuando requiera instalar o trasladar la base o sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

Artículo Tercero.- El Permiso de Operación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisinaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá tener en cuenta lo que dispone el Art. 11 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en cuanto al término de anticipación en el cual debe presentar su solicitud.

Artículo Quinto.- La "Permisinaria" está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación.

Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2020-0097-R

Quito, D.M., 14 de octubre de 2020

Artículo Sexto.- La "Permisinaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril. Así como registrará en Transporte Aéreo las tarifas actualizadas que apliquen para el servicio propuesto.

La información deberá ser presentada por cada Permiso de Operación en base al Reglamento Vigente de Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas.

Artículo Séptimo.- La "Permisinaria" está prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo Octavo.- La inobservancia de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la Legislación Aeronáutica ecuatoriana, y de las regulaciones técnicas y directivas que emite la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo el cumplimiento del debido proceso, así como la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

Artículo Noveno.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguense a las dependencias pertinentes de la Dirección General de Aviación Civil.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señora
Marcela del Carmen Suárez Luna
Secretaria

Señora
Luz Marina Estrella Silva
Secretaria

Señor Ingeniero
Gustavo Palacios Fabara
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Jaime Ernesto Fuentes Lucero
Abogado 1

jf/mv/gp